



Factura: 001-002-000069072



20200901017P00540

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P00540						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (13:54)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905878302	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ADUM SERRANO BARBARA POLETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911184224	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ADUM SERRANO DEBORAH LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915867626	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20200901017P00540
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (13:54)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	<a href="https://appscvs.supercdas.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul">https://appscvs.supercdas.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL P00540
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA HARLEM DAYTON  
CORPORACION S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1600.....  
SE CONCEDIÓ: TRES COPIAS.....**

8 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, hoy, trece de febrero del dos mil veinte, ante  
10 mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR**  
11 **DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los  
12 señores **FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA**, por sus propios  
13 y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
15 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
16 **BARBARA POLETTE ADUM SERRANO**, por sus propios y  
17 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,  
19 odontóloga, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y  
20 **DEBORAH LISSETTE ADUM SERRANO**, por sus propios y  
21 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,  
23 estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;  
24 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, por  
25 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados  
26 de votación originales y autorizándome de conformidad  
27 con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de  
28 Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su



1 información en el Sistema Nacional de identificación  
2 Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación  
3 y Cedulación, a través del convenio con esta Notaría,  
4 documentos generados que se agregarán como  
5 habilitantes, quienes comparecen a celebrar esta escritura  
6 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LINEA**, sobre  
7 cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que  
8 proceden de manera libre y voluntaria, quienes para su  
9 otorgamiento me exponen lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**  
10 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
11 insertar una que conste la constitución de una compañía  
12 denominada **HARLEM DAYTON CORPORACION S.A.** que se  
13 otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:  
14 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la  
15 celebración de este contrato y manifiestan expresamente  
16 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
17 denominara **HARLEM DAYTON CORPORACION S.A.**, Los  
18 señores **FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA, BARBARA**  
19 **POLETTE ADUM SERRANO Y DEBORAH LISSETTE ADUM**  
20 **SERRANO**, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La compañía que se constituye  
22 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la  
23 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo  
24 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
25 estatutos sociales que se insertan a continuación:  
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA.**  
27 **HARLEM DAYTON CORPORACION S.A. CAPÍTULO**  
28 **PRIMERO, DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**

1 **Y DOMICILIO.-ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en este  
2 cantón la compañía que se denominará **HARLEM DAYTON**  
3 **CORPORACION S.A.** de nacionalidad ecuatoriana con  
4 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,  
5 Provincia del Guayas, y con la facultad para establecer  
6 sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador, la  
7 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 estatuto y los reglamentos que se expidieren, **ARTÍCULO**  
9 **SEGUNDO: OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: **UNO)**  
10 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES  
11 INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE  
12 APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES,  
13 INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA  
14 ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE  
15 EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN  
16 AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS; **DOS)** INTERMEDIACIÓN  
17 EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A  
18 CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; **TRES)**  
19 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA  
20 RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. **CUATRO)** CONSTRUCCIÓN  
21 DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS  
22 FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES,  
23 INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA  
24 ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS,  
25 CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS.  
26 INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN  
27 DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. **CINCO)** CONSTRUCCIÓN DE  
28 TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE



1 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS  
2 DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE  
3 OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES,  
4 BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS,  
5 MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE  
6 ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO  
7 ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES  
8 DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE  
9 REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE  
10 ESTRUCTURAS EXISTENTES; **SEIS**) OBRAS DE CONSTRUCCIONES  
11 DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES  
12 DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE; **SIETE**) INTERMEDIARIOS DEL  
13 COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE  
14 CONSTRUCCIÓN; **OCHO**) VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y  
15 USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS  
16 ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES,  
17 CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE  
18 ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS,  
19 VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA),  
20 INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR  
21 COMISIONISTAS; **NUEVE**) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO  
22 DE TRANSPORTE (LANCHAS, AVIONES, TRENES, ETCÉTERA.)  
23 VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.  
24 **DIEZ**) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y  
25 CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y  
26 OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y  
27 DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES. **ONCE**) VENTA AL  
28 POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO:

1 LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN  
2 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; **DOCE)** MANTENIMIENTO  
3 Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN  
4 MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN  
5 ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS  
6 AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y  
7 TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS  
8 A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA  
9 INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE  
10 REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACION  
11 (PARLANTES, RADIO, ALARMAS, ETCETERA; **TRECE)** VENTA DE  
12 TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS,  
13 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS  
14 AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS  
15 DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS,  
16 BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS  
17 ELÉCTRICAS; **CATORCE)** VENTA AL POR MENOR  
18 ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS  
19 (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO  
20 Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS  
21 ESPECIALIZADOS; **QUINCE)** VENTA AL POR MAYOR DE  
22 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA,  
23 CEMENTO, ETCÉTERA; **DIECISEIS)** INTERMEDIARIOS DEL  
24 COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y  
25 FERRETERÍA; Y, **DIECISIETE)** IMPORTACIONES Y  
26 EXPORTACIONES, VENTAS POR MAYOR Y MENOR DE  
27 ELECTRODOMESTICOS, MOTOCICLETAS, MOTOS, BICICLETAS,  
28 TRICICLOS, CUADRONES, TRICIMOTOS SEAN ESTOS CON



1 MOTOR A GASOLINA O BATERIA RECARGABLE ARTICULOS  
2 PARA EL HOGAR, DE BAZAR Y PARA BEBÉS, JUGUETES,  
3 MAQUINARIA E INSUMOS AGRICOLAS, para cumplir con su  
4 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
5 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley,  
6 relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo  
7 por el cual se constituye esta sociedad es de **OCHENTA AÑOS**  
8 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
9 escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- **ARTÍCULO**  
10 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad  
11 y cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá  
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
13 Republica o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO:** El capital  
15 autorizado será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,600.00)** y el capital  
17 suscrito de la compañía será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**  
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800.00 DOLARES)**  
19 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
20 de un dólar de los Estados Unidos de América (**USD \$ 1.00**),  
21 cada una. En caso de aumento de capital, las nuevas  
22 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios  
23 de las que conste emitidas hasta esa fecha, quienes podrán  
24 suscribirlas en proporción al número de acciones que  
25 poseyeran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones  
26 sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo  
27 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que  
28 ningún accionista hubiere deseado suscribir. **ARTÍCULO**

1 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero  
2 uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el  
3 Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**  
4 **SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
5 deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el título,  
6 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
7 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circuiación  
8 del domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a  
9 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
10 anulación del título, debiéndose dar uno nuevo al accionista.  
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
12 o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es  
13 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
14 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
15 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
16 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotaran  
17 en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
18 también los trasposos de dominio o pignoración de las  
19 mismas. - **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los  
20 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
21 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas  
24 acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
25 accionistas existentes en la proporción a sus acciones.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los  
27 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el

1 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

2 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

3 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno

4 de la compañía corresponde a la junta general, que

5 constituye su órgano supremo. La administración de la

6 compañía se ejecutara a través del Gerente General de

7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes

8 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la

9 componen los accionistas legalmente convocados y

10 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se

11 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

13 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de

15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

16 de la sociedad con ochos días de anticipación por lo menos

17 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar

18 el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en

20 cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente

21 General, por su iniciativa o a pedido de un numero de

22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por

23 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

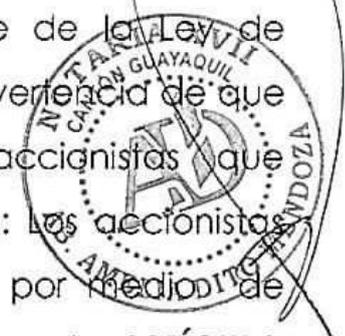
24 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quorum en una Junta

26 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

27 concurrencia de un numero de accionistas que representen

28 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no



1 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
2 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
3 Compañías la misma que contendrá la advertencia de que  
4 habrá quorum con el número de accionistas que  
5 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas  
6 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
7 representantes acreditados mediante carta poder **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
9 de verificar el quorum, se dará lectura y discusión del informe  
10 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y se  
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
12 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
14 accionistas, pero anualmente se segregaran de los  
15 beneficios líquidos realizados por lo menos diez por ciento,  
16 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
18 social; y por último, se efectuarán las elecciones si es que  
19 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el  
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General o  
22 la persona que designen los concurrentes, pudiendo  
23 nombrarse, si fuera necesario un Director o secretario  
24 Ad.hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas  
25 Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos  
26 que específicamente se hayan puntualizado en la  
27 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los  
28 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por



1 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley  
3 o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
4 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los  
5 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
7 receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de  
8 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de dicha  
9 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
10 tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en  
11 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
12 por el Presidente, Gerente General o por quienes hayan  
13 hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se  
14 elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.-  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán  
16 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
17 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
18 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
19 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta  
20 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
22 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía  
23 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
24 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
25 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
26 bastará la representación de la tercera parte del capital  
27 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
28 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
3 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
4 General así convocada se constituirá con el número de  
5 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
6 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares  
7 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General de la  
10 compañía quienes duraran cinco años en ejercicio de sus  
11 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
12 uno o más comisarios que duraran un año en sus funciones;  
13 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
14 presentados con el informe del comisario; d) En caso de  
15 liquidación de la compañía, la Junta General designara al  
16 liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía durante el proceso de  
18 Liquidación; e) Autorizar la venta y/o enajenación de los  
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como  
20 también, autorizar la constitución de algún tipo de  
21 gravamen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y  
22 deberes del Gerente General: a) Ejercer de forma individual  
23 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía, b) Administrar con poder amplio, general y  
25 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y  
26 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella,  
27 toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c)  
28 Dictar el presupuesto de ingreso y gastos previo a



1 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la  
2 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
3 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
4 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y  
5 en general todo documento civil o comercial que obligue a  
6 la compañía previa autorización de la junta general; f)  
7 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de  
8 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa  
9 autorización de la Junta General en el primer caso. Dirigir las  
10 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista;  
12 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
13 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
14 dependencias; y las demás atribuciones que le confiere los  
15 estatutos, y; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
16 certificados y títulos de acciones de la compañía, los  
17 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta  
18 General excepto el suyo que será firmado por el Presidente;  
19 **son atribuciones y deberes del presidente:** a) Presidir las  
20 juntas generales, suscribir conjuntamente con el Gerente  
21 General los certificados y títulos de acciones, los  
22 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta  
23 General excepto el suyo que será firmado por el Gerente  
24 General, b) Convocar a Junta General de accionistas; y c)  
25 Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía solamente en caso de falta o impedimento  
27 temporal del Gerente General, y en ese caso tendrá todas  
28 las atribuciones del prorrogado sin perder las propias.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes de  
2 los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta  
3 y nueve de la Ley de Compañía Capítulo Cuarto. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas  
5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
6 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.  
7 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LAS**  
8 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas  
9 fundadores de la compañía **HARLEM DAYTON**  
10 **CORPORACION S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente  
11 **UNO.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS  
12 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor  
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de  
14 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la  
15 compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US \$ 800.00) que será  
17 depositado en una cuenta del sistema bancario una vez  
18 constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: **a)**  
19 **FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA,** ha suscrito  
20 **CUATROCIENTAS OCHENTA (480)** acciones ordinarias y  
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
22 cada una y pagará la totalidad del valor de ellas en  
23 numerario; **b) BARBARA POLETTE ADUM SERRANO,** ha suscrito  
24 **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias y nominativas de  
25 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y  
26 pagará la totalidad del valor de ellas en numerario; **y, c)**  
27 **DEBORAH LISSETTE ADUM SERRANO,** ha suscrito **CIENTO**  
28 **SESENTA (160)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar

1 de los Estados Unidos de América, cada una y pagará la  
2 totalidad del valor de ellas en numerario. Los accionistas  
3 depositarán en una cuenta del sistema bancario, la  
4 totalidad del valor suscrito por cada uno de ellos tan pronto  
5 este perfeccionada la constitución de la compañía y  
6 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a  
7 la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los  
8 demás documentos que esta requiera al efecto. Y designan  
9 de manera unánime como Gerente General al señor **FARID**  
10 **ALEXANDER ADUM MIRANDA** quien ejercerá la  
11 representación legal en forma individual, y de Presidente a la  
12 señorita **BARBARA POLETTE ADUM SERRANO**, por el plazo de  
13 cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que  
14 para cada cargo establece el presente estatuto en el  
15 VIGÉSIMO SÉPTIMO, por lo que conjuntamente con esta  
16 escritura se presentara el pertinente nombramiento para su  
17 inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón  
18 Guayaquil.- Quedan expresamente autorizadas cualquiera  
19 de los comparecientes para realizar todas las diligencias  
20 legales y administrativas para obtener la aprobación y  
21 registro de esta compañía agregue usted, señora Notaria las  
22 demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este  
23 instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA  
24 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, la misma que se encuentra  
25 firmada por el Abogado Santiago Rogelio Tagle Tagle con  
26 registro profesional número cero nueve – dos mil  
27 diecinueve – ochocientos cincuenta y dos del Foro de  
28 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2020 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7873202  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0950437939 TAGLE TAGLE SANTIAGO ROGELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HARLEM DAYTON CORPORACION S.A. ✓

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.91	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LANCHAS, AVIONES, TRENES, ETCÉTERA.) EXCEPTO VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
ACTIVIDAD PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4100.20

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4510.01

VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4752.09

VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4663.13

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4649.99

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4759.05

VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA L6810.03

PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

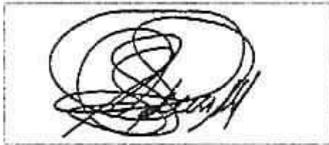
De conformidad al Art 18 numeral 5 de la ley orgánica que el documento que antecede en 14 fojas(S) util (es) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley Notarial

GUAYAQUIL, 18 FEB 2020

ABG. AMELIA DITO MENDOZA  
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905878302

Nombres del ciudadano: ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: FELIX MERA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ADUM JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MIRANDA IRMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-302-39091



209-302-39091

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0905878302

Nombre:

ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER



## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

No se encontró persona con discapacidad %

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-302-39107



203-302-39107




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL**  
 CARBO (CONCEPCION)  
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-02-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**SANDRA LORENA FELIX MERA**

N.º **090587830-2**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAISPE **ADUM JORGE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MIRANDA IRMA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS 2018-08-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-08-13**

E13332222

000613337

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 NOTARIA XVII  
 CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. AMELIA DITO MENDOZA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0001 M      0001 - 046      0905878302  
ANT. N.º      CERT. F. CANTÓN      CÉDULA N.º

**ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**  
 CANTÓN **GUAYAQUIL**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
 PARROQUIA **9 DE OCTUBRE**  
 ZONA





**ELECCIONES**  
 2019

USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 PRESIDENCIA DE LA URY

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Séptima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, JOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) me fue exhibido en

Guayaquil, 13 FEB 2020

ABG. AMELIA DITO MENDOZA  
 NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911184224

Nombres del ciudadano: ADUM SERRANO BARBARA POLETTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL (PARQUE)

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO ✓

Estado Civil: DIVORCIADO ✓

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SERRANO PALMA IRMA EMILIA

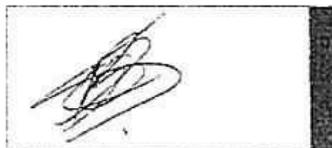
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-302-39116



204-302-39116

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

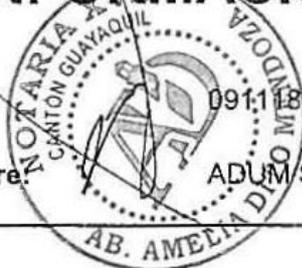




## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911184224

Nombre: ADUM SERRANO BARBARA POLETTE



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-302-39119



208-302-39119



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091118422-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ADUM SERRANO  
BARBARA POLETTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTÓLOGO  
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ADUM MIRANDA FARID ALEXANDER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SERRANO PALMA IRMA ESTILIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TULCAN  
2016-07-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-15

IGM 16 04 476



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desig. de Autoridades del CP 2019  
091118422-4 001-0056

ADUM SERRANO BARBARA POLETTE  
GUAYAS GUAYAQUIL

URDANETA  
8 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 2020

6448195 07/11/2019 15:24:47

6448195

ADG. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) me fue exhibido en Guayaquil, (c) las utilitas 13 FEB 2020

ABG. AMELIA DITO MENDOZA  
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915867626

Nombres del ciudadano: ADUM SERRANO DEBORAH LISSETTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IRMA EMILIA SERRANO PALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-302-39132



201-302-39132

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0915867626

Nombre:

ADUM SERRANO DEBORAH LISSETTE



## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-302-39140



204-302-39140



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **091586762-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ADUM SERRANO DEBORAH LISSETTE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-11-08**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION: **ESTUDIANTE** V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ADUM MIRANDA-FARJO ALEXANDER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SERRANO PALMA IRMA EMILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**GUAYAQUIL 2010-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-02-02**

DIRECTOR EJECUTIVO: *[Signature]*  
 FRENTE DEL COLLEJO: *[Signature]*



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No. 0003 - 109 CERTIFICADO No. 0915867626 CEDULA No.

**ADUM SERRANO DEBORAH LISSETTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
 CANTON: **GUAYAQUIL**  
 CIRCUNSCRIPCION: **2**  
 PARROCQUIA: **TARQUI**  
 ZONA: **1**



**ELECCIONES**  
 SECCIONALES Y LOCALES  
**2019**  
 CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 SUFRIÓ EL FRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JRV

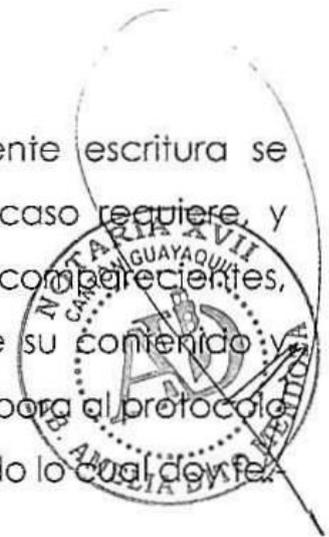
Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, SOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) me fue exhibido en Guayaquil, *[Signature]* 13 FEB 2020

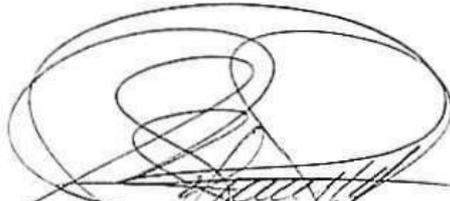
**ABG. AMELIA DITO MENDOZA**  
 NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
2 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y  
3 leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes,  
4 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, y  
5 firman conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo  
6 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



7  
8 



10 **FARID ALEXANDER ADUM MIRANDA**

11 **C.C. No.: 0905878302**

12  
13 



14 **BARBARA POLETTE ADUM SERRANO**

15 **C.C. No.: 091184224**

16  
17  
18 



19 **DEBORAH LISSETTE ADUM SERRANO**

20 **C.C. No.: 0915867626**

21  
22  
23  
24 

25 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

26 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso este **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **No. 20200901017P00540**  
3 **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**; que se  
4 rubricó y firmó en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de  
5 su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



6  
7  
8  
9

*[Handwritten signature]*



**ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**



**NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**